

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 16 de julio de 2019. Señor juez me permito informar que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, en la actualidad se encuentra publicando los edictos emplazatorios en un periódico de amplia circulación nacional (EL ESPECTADOR) tal y como lo exige el artículo 140 de la Ley 1708.

Lo anterior, para los fines pertinentes.


IMOGUEN BEDOYA BLANDÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado | 05-000-31-20-002-2018-00019-00 |
| Radicado Fiscalía | 2016 13473 Fiscalía 27 E.D |
| Proceso | Extinción de Dominio |
| Asunto | Emplazamiento a los terceros indeterminados y otros. |
| Afectado | Betuel Fernando Quintero Puerto y otros. |
| Auto Sustanciación | 180 |

Vista la constancia secretarial que antecede, y como es de conocimiento público que el periódico "EL ESPECTADOR" es de amplia circulación nacional, no se hace necesario la publicación del edicto emplazatorio en la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Villavicencio (Meta), como había sido ordenado mediante auto 225 del 4 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Dicho lo anterior, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento a los afectados Claudia Patricia Martínez Castellanos, Olga Liliana Moreno Romero, Alonso Buitrago Prieto, Magda Patricia León de Ladino, Secretaría de Movilidad de Villavicencio y Banco Santander hoy Banco Itaú y a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

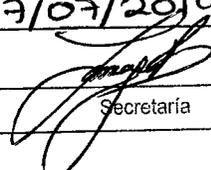
De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín (Antioquia), Así mismo, al Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del diario cuando realicen la publicación del edicto, conforme lo establecido en el artículo 140 ibídem.

Finalmente, atendiendo al memorial¹ suscrito por la Dra. Balkis Rivera Villanueva, a través del cual sustituye poder que le fue otorgado por los afectados Betuel Fernando Quintero Puerto y Yudy Paola Margfof Ruiz, en la Dra. Nidia Cristina Montoya identificada con la cedula de ciudadanía 43.869.671 y tarjeta profesional 164894 del CSJ, adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública; el Despacho reconoce personería amplia y suficiente en los términos del mandato conferido, para actuar a la aludida profesional en el derecho, en defensa de los intereses procesales de los señores Quintero Puerto y Margfof Ruiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO |
| Se notifico por ESTADOS N° <u>62</u> |
| Fijado hoy en la secretaria a las 8:00 A.M. |
| Medellin; <u>17/07/2019</u> |
|  Secretaría |

¹ Folios 62 y 63 cuaderno No. 8